



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Fundación Temps i Compromís

reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2019, asistido por el Secretario General de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, el señor Carpóforo Mejías Contrera, con DNI 29422996Q, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Fundación Temps i Compromís, con CIF G64268360, con domicilio en la calle del Trébol, número 9-19, de Barcelona (08032), en ejercicio de las facultades derivadas de el acuerdo de la asamblea general de 25 de mayo 2006, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia la se de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de el e s actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019 aprobó el expediente de modificación de crédito número 01/2019 por crédito extraordinario y subvenciones nominativas que incluye una relación de dichas subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2019.
- VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la Fundación Temps i Compromís por importe de 1.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AS 23111 48004, del presupuesto general de gastos para el año 2019.
- VII. Que la Fundación Temps i Compromís, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 156, y que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la solidaridad, el ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.



Por fin de colaborar en la consecución de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Fundación Temps i Compromís y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

pactos

1. objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Fundación Temps i Compromís en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la ciudad de El Masnou, durante el año 2019.

2. compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 1.000,00 € con cargo a la aplicación AS 23111 48004, del presupuesto corriente de gasto del año 2019, a favor de la Fundación Temps i Compromís.
- 2) Establecer un sistema de coordinación entre el Equipo Básico de Atención Social (EBAS) del Ayuntamiento de El Masnou y el personal técnico de la Fundación Temps i Compromís, para garantizar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes.

3. Obligaciones de la entidad

La Fundación Temps i Compromís, por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y concretamente:
 - a) Desarrollar el proyecto de atención social e individual mediante la participación activa en el Centro de Distribución de Alimentos La Sitja dirigido a familias de El Masnou derivadas desde los servicios sociales municipales.
 - b) Coordinar las acciones de atención a las familias de El Masnou en situación de exclusión social, derivadas de su actividad, con los servicios sociales municipales.
 - c) Otras actividades relacionadas con el bienestar social de la ciudadanía, como acciones de promoción de la salud con el proyecto de detección sanitaria de problemas visuales para personas en situación de necesidad en colaboración con la Fundación Ramon Martí Bonet (Instituto Catalán de la retina), conferencias, etc.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
- 3) Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.



En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento del Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

6. Justificación de la subvención

- 1) De acuerdo a mb lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - e) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - ii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iii) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
 - c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de el a su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Por avenencia de las partes firmantes.
- 4) Para cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.



9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponde en por completo a la Fundación Temps i Compromís, como ente ejecutor material de las actividades.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Seguimiento del convenio

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la Fundación Temps i Compromís y dos representantes de los servicios sociales del Ayuntamiento de El Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la fecha indicados más abajo.

El Masnou, 27 de junio de 2019

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Fundación Temps i Compromís

Sr. Jaume Oliveras Maristany
alcalde

Sr. Carpóforo Mejías Contrera
presidente

Doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario general